

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA PETICIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA ACECHO O AGRESIÓN SEXUAL

La Ley de protección contra el acecho (La. R.S. 46:2171 y ss.) y la Ley de protección para las víctimas de agresión sexual (La. R.S. 46:2181 y ss.) permiten a las víctimas de acecho o agresión sexual por parte de un extraño o conocido, obtener órdenes judiciales para protegerlas de cualquier acecho o agresión sexual adicional.

NOTA: Si la persona que comete el acecho o la agresión sexual está relacionada con la víctima como miembro de la familia o del hogar, la víctima puede presentar una petición de protección en virtud de la Ley de asistencia por violencia doméstica (La. R.S. 46:2131 y ss.) para solicitar una medida cautelar más amplia. Si la víctima está o estaba saliendo con la persona que comete el acecho o la agresión sexual, la víctima puede presentar la petición en virtud de la Ley de protección contra la violencia en el noviazgo (La. R.S. 46:2151) para solicitar una medida cautelar más amplia.

La **petición** es la forma que da inicio al proceso. La petición es una solicitud o suplicatoria al tribunal para obtener protección contra la persona que comete el acecho o la agresión sexual. La petición describe el acecho o la agresión sexual y enumera los tipos de protección que la víctima desea obtener del tribunal. La persona que presenta una petición de protección se denomina **demandante**; la persona contra quien se presenta la petición (la persona que comete el acecho o la agresión sexual) se denomina **demandado**. La **persona protegida** suele ser el demandante, pero no siempre. Por ejemplo, si un padre o tutor solicita la protección de un menor, el padre o tutor es el demandante y el menor es la persona protegida. El demandante puede completar y presentar la petición sin necesidad de abogado. Los formularios necesarios están disponibles en la oficina del secretario del tribunal en cada parroquia.

No es necesario que pague por adelantado los costos judiciales para presentar la petición. Si se otorga la orden de protección, el juez debe responsabilizar a la persona que comete el acecho o la agresión sexual por las costas judiciales.

Estas instrucciones pueden ayudarle a comprender qué formularios utilizar y cómo completarlos. En algunas áreas del estado, el secretario de la oficina del tribunal o el programa local de agresión sexual o mujeres maltratadas puede ayudarle a completar los formularios.

¿Quién puede solicitar protección en virtud de la Ley de protección contra el acecho o la Ley de protección para las víctimas de agresión sexual?

Las órdenes de protección están disponibles para proteger a las personas que han sufrido acecho o agresión sexual por parte de un conocido o un extraño. Puede solicitar protección para usted misma o puede solicitarla en nombre de niños menores. Puede presentar la petición en nombre de una persona **incompetente** (también llamada **presunta incompetente**), que no puede presentar la petición por sí misma debido a una

discapacidad médica o mental.

¿Dónde puede presentar su petición?

Jurisdicción significa el lugar (parroquia) donde puede solicitar una orden de protección. Hay varias posibilidades de dónde puede presentar la petición. Puede presentar una petición ante el tribunal de la parroquia donde ocurrió el acecho o la agresión sexual, en la parroquia donde reside el demandante o en la parroquia donde reside el demandado. Si esas parroquias no son las mismas, debe seleccionar una donde presentará la petición. Una vez otorgada, la orden será válida en todo el estado y toda la nación.

¿Qué formularios se deben utilizar?

Formulario de Petición LPOR D (incluido el apéndice si solicita registros de antecedentes penales de testigos), Formulario de Dirección Confidencial LPOR F, si es necesario, y Formulario de Información para Notificación de Actos Procesales LPOR H.

¿Cómo puede obtener una orden?

1. **LLENE LOS FORMULARIOS Y HÁGALOS PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO.** Llene los formularios siguiendo las instrucciones que se encuentran a continuación (Formulario de petición e información para notificación de actos procesales). Como usted declarará bajo juramento que lo que ha escrito en los formularios es cierto y puede usarse como prueba ante el tribunal, debe firmar partes de los formularios en presencia de un Notario Público. Un Notario Público es una persona que tiene la autoridad para certificar que usted firmó un documento. En la mayoría de las áreas del estado, el secretario del tribunal ofrecerá el servicio de un Notario.
2. **EL JUEZ o EL OFICIAL DE AUDIENCIAS FIRMA LOS FORMULARIOS, EMITE LA ORDEN TEMPORAL y ASIGNA UNA FECHA DE AUDIENCIA.** El secretario del tribunal asignará un número de demanda y asignará el caso a la división apropiada del tribunal, y luego dirigirá sus formularios firmados al juez / oficial de audiencias para que revise su petición. Si el juez está de acuerdo en que la protección judicial inmediata es necesaria, le otorgará una Orden de restricción temporal (TRO) con una fecha para regresar al tribunal para una audiencia. La TRO contendrá algunas o todas las solicitudes que hizo en la petición. La TRO estará vigente hasta al menos la fecha de dicha audiencia judicial. El secretario del tribunal debe proporcionarle una copia de la petición y una copia certificada de la TRO, que usted debe llevar consigo en todo momento. (Se recomienda que haga copias adicionales de la TRO para su empleador, así como para las escuelas, guarderías o cuidadores de los niños que figuran en la petición.) El secretario del tribunal debe informarle la fecha y hora de la audiencia para su orden de protección (información que también está escrita en su TRO) y le dará una copia de la petición y de la orden a la oficina del alguacil para notificarla al demandado. Se notificará al demandado para que esté presente ante el tribunal en la fecha de la audiencia. No es necesario que tenga un abogado; puede representarse a sí mismo en la audiencia. Sin embargo, si desea estar representado en la audiencia, lleve sus documentos a un abogado o al programa de agresión

**LPOR Y
v.13**

sexual, centro de justicia familiar o servicios legales más cercanos inmediatamente después de que se presente la petición para averiguar si se puede proporcionar representación legal.

3. AUDIENCIA JUDICIAL. En la audiencia, el juez decidirá si concede las solicitudes hechas en la petición y emitirá una Orden de Protección (PO). En la fecha de la audiencia, acuda al tribunal con los testigos que pueda tener (personas que conocen o han observado el acecho o la agresión sexual que describió en la petición). Si se representa a sí mismo en la audiencia, el juez puede pedirle que explique qué órdenes cree que son necesarias para protegerle de todo acecho o agresión sexual adicional. El demandado tendrá la oportunidad de responder. Si no acude al tribunal en la fecha de la audiencia, la orden temporal (TRO) expirará, usted no estará protegido y el juez puede desestimar su petición.
4. DESPUÉS DE LA AUDIENCIA. Si el juez está convencido de que necesita protección, firmará la Orden de protección (PO) que ahora estará en vigor hasta por 18 meses. El juez puede conceder que ciertas partes de la orden (aquellas relacionadas con mantenerse alejado y no contactar a la persona protegida) no vencen. Debe volver a pedirle al secretario del tribunal las copias certificadas de la orden y guardar una copia con usted en todo momento.
5. SI UN OFICIAL DE AUDIENCIAS PRESIDE LA AUDIENCIA. El oficial de audiencias escribirá su recomendación al juez con respecto a si se le debe otorgar una Orden de protección y qué reparación específica debería obtener. El oficial de audiencias le dará una copia de esta recomendación por escrito y también le dará una copia al demandado. El oficial de audiencias también le dará la recomendación al juez. Si no está de acuerdo con la recomendación del oficial de audiencias, debe solicitar una audiencia ante el juez después de su audiencia ante el oficial de audiencias. El demandado puede hacer lo mismo si no está satisfecho con la recomendación del oficial de audiencias. La recomendación del oficial de audiencias al juez NO es una orden de protección - sólo el juez puede emitir una orden de protección. Sin embargo, su orden de restricción temporal (TRO) aún debe ser válida durante 15 días después de la audiencia o hasta que el juez firme la orden de protección, lo que ocurra en último lugar. Antes de salir del tribunal, asegúrese de que la fecha de vencimiento de su orden de restricción temporal sea una fecha al menos 15 días después de la audiencia en la que acaba de participar. Si usted o el demandado han objetado la recomendación, se llevará a cabo una nueva audiencia ante el juez y usted deberá asistir a esa audiencia para probar su caso nuevamente. Si el demandado no se opone a la recomendación del oficial de audiencias y si usted tampoco objeta, el juez firmará una orden de protección. Antes de irse, averigüe a quién llamar y cuándo verificar si se llevará a cabo una nueva audiencia o si el juez ha firmado su orden de protección. Además, averigüe cuándo y cómo puede obtener una copia certificada de su Orden de protección.
6. EXTENSIÓN DE LA ORDEN. Si necesita extender alguna de las protecciones expiradas bajo la Orden de protección más allá del período que el juez otorgó, debe presentar un formulario para modificar la Orden de protección **antes de que expire**. El tribunal fijará una audiencia, y una copia de los documentos será entregada al

demandado y se le ordenará estar presente en la audiencia. Usted debe estar presente en la audiencia para decirle al Juez por qué necesita que la Orden de protección dure más tiempo. Estos formularios se pueden obtener del secretario del tribunal. Asegúrese de obtener una nueva copia de la orden si el juez otorga la extensión.

7. SI EL DEMANDADO VIOLA LA ORDEN. Cualquier violación de una orden de restricción temporal una vez que se haya notificado al demandado o de una orden de protección es un delito. Usted puede llamar a la policía cuando se haya violado la orden. También puede informar al tribunal que se ha producido una violación mediante la presentación de una moción para una **"Orden de fundamentación de la causa por la que el demandado no debe ser declarado en desacato "**. Estos formularios se pueden obtener del secretario del tribunal. Cuando se presenten los formularios de desacato, el tribunal fijará una audiencia, y una copia de los documentos será entregada al demandado y se le ordenará estar presente en la audiencia. Usted debe estar presente en la audiencia para decirle al Juez qué hizo el demandado para violar la orden.
8. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN. Usted no puede cambiar por su cuenta los términos o las condiciones de la orden judicial. Si es necesario cambiar la Orden de protección, se debe presentar una moción para modificar la orden ante el tribunal. El tribunal fijará una audiencia y se le entregará al demandado una copia de los documentos y se le ordenará estar presente en la audiencia. Usted debe estar presente en la audiencia para decirle al juez por qué necesita cambiar los términos de la Orden de protección. Asegúrese de obtener una nueva copia de la orden si el juez concede una modificación.

CÓMO LLENAR UNA PETICIÓN:

En la esquina superior izquierda, escriba su nombre en la línea superior como demandante y el nombre de la persona que comete el acecho o la agresión sexual como demandado. Deje en blanco las líneas de la esquina superior derecha del formulario.

Marque "Petición inicial" ("Initial Petition") si está iniciando esta acción judicial.

Marque "Petición suplementaria y de enmienda" ("Supplemental and Amending Petition") si ha presentado anteriormente una petición que aún no ha sido escuchada ante el tribunal y está presentando esta petición para cambiar o agregar a esa petición. En la primera línea de la petición debajo del título, ingrese su nombre y fecha de nacimiento.

Párrafo 1:

Si presenta esta petición en su propio nombre, marque "a". Si presenta la petición en nombre de un menor o varios menores, marque "b" y complete los nombres, las fechas de nacimiento y la relación de dichos menores con usted. Si presenta la petición en nombre de alguna persona que usted tiene a su cargo y que cree que es incompetente, marque "c" y escriba el nombre, la fecha de nacimiento y la relación de esa persona con usted. **Si marca "b" o "c", asegúrese de incluir la información en el Párrafo 6 sobre el comportamiento de acecho o agresión hacia el menor o la persona**

incompetente.

Párrafo 2:

Si no desea que el demandado sepa su dirección actual, marque "a". Si elige "a", también debe solicitar y completar un formulario llamado "Formulario de dirección confidencial". El secretario del tribunal archivará su dirección bajo sello para mantenerla confidencial ante el tribunal. Si no necesita ocultar su dirección actual, complete "b" y/o "c". Si necesita servicios de intérprete para usted, la persona protegida y/o cualquier testigo, marque "d". Si desea que se proporcionen antecedentes penales, marque "e".

Párrafo 3:

Proporcione la información solicitada sobre el demandado.

Párrafo 4:

Marque todos los lugares enumerados que describen la parroquia en la que está presentando este formulario y escriba el nombre de la parroquia en el espacio en blanco para cada uno que marque.

Párrafo 6:

En "a", si está solicitando protección contra el acecho, marque todos los comportamientos exhibidos por el demandado.

En "b", si está solicitando protección contra la agresión sexual, marque todos los comportamientos exhibidos por el demandado. En "c", describa el incidente más reciente de acecho o agresión sexual que le motivó a presentar esta petición. Sea específico; dé la fecha y los detalles. Si llamaron a la policía o si otras personas presenciaron el acecho o la agresión sexual, incluya esta información en su descripción. Si presenta la petición en nombre de un menor o una persona incompetente, describa el comportamiento de acecho o agresión sexual hacia esa persona. Luego, describa los incidentes anteriores.

Párrafo 7:

Este párrafo enumera todas las cosas que puede pedirle al juez que le conceda inmediatamente, antes de la audiencia.

Marque "a" si está solicitando que se ordene al demandado que no abuse, acose, aceche, asalte, siga, rastree, monitoree o amenace a usted (o a la persona protegida).

Marque "b" si está solicitando que el demandado no se comunice con usted (ni con la persona protegida) de ninguna manera ni envíe obsequios.

Marque "c" si desea que el demandado permanezca al menos a 100 yardas de donde usted (o la persona protegida) está alojado.

Marque "d" si desea que el demandado se mantenga alejado de su escuela o trabajo (o de la persona protegida) y complete la información de dirección para cada ubicación.

Marque "e" si desea que se ordene al demandado que no dañe su propiedad (o la de la persona protegida) y que no corte sus servicios públicos, teléfono o servicio de correo.

Marque "f" si quiere que el demandado sea desalojado del hogar para que usted (o la persona protegida) pueda vivir allí. Informe a la oficina del alguacil local e indique quién es el propietario o arrendatario y quién ocupa la residencia.

Marque "g" si usted (o la persona protegida) desea tener o utilizar ciertos bienes o mascotas u otros animales que usted (o la persona protegida) posea o arriende exclusivamente, y complete la ubicación actual de los bienes o mascotas. Además, marque "g" si está solicitando bienes o mascotas u otros animales arrendados o de propiedad conjunta y complete la ubicación actual de los bienes o mascotas u otros animales de propiedad conjunta. Explique por qué solicita los bienes o las mascotas u otros animales de propiedad conjunta. Escriba el nombre del departamento del alguacil local que le ayudará a recuperar los bienes o las mascotas u otros animales solicitados. Marque "h" para ordenar tanto a la persona protegida como al demandado que no regalen, vendan ni destruyan ninguno de los bienes compartidos.

Marque "i" si usted (o la persona protegida) desea regresar a la residencia con los agentes del orden público una vez para recoger pertenencias personales y escriba "demandante" o su nombre en el espacio en blanco. Si usted (o la persona protegida) se queda en la residencia que una vez compartió con el demandado, marque "l" y escriba "demandado" o el nombre del demandado en el espacio en blanco para permitirle regresar con los agentes del orden público una vez, SÓLO para recoger pertenencias personales.

Marque "j" para pedirle al tribunal que ordene asistencia de la oficina del alguacil local para acompañar a la persona indicada en "l" a la residencia para recoger sus pertenencias. Escriba el nombre de la oficina del alguacil local.

Marque "k" si desea que se ordene al demandado que no se comunique con los familiares o conocidos de la persona protegida.

Párrafo 8:

Marque cualquiera de los elementos enumerados que le gustaría que el juez le conceda en la audiencia. A diferencia de las cosas que solicitó en el Párrafo 7, estas solicitudes **no** se pueden conceder hasta la audiencia. Aunque el juez firme su orden temporal, estas solicitudes no estarán vigentes hasta que el juez decida en la audiencia si las concederá.

Plegaria: Esta sección resume todo lo que está pidiendo. Coloque una marca de verificación junto a todos los elementos que correspondan.

Firma: Firme la petición. Si lo representa un abogado, el abogado firma y completa la información de contacto.

Petición de notificación: Escriba el nombre y la dirección del agresor en la línea provista bajo "Por favor, notificar al demandado". Asegúrese de dar la dirección de su residencia y/o trabajo (no un apartado postal) donde se le pueda notificar el acto en persona.

Declaración Jurada / verificación: Esta es la parte del formulario que debe firmarse en presencia del Notario Público. Al firmar este formulario, usted jura que toda la información que ha proporcionado es verdadera, que cree que el demandado representa una amenaza para usted y que comprende que puede incurrir en un castigo (una multa y/o una sentencia de cárcel) si la información que proporciona en esta petición es falsa.

Anexo: Si no solicita los antecedentes penales del demandado y/o testigo, deje esta página en blanco. Si solicita los antecedentes penales del demandado y/o testigo, complete toda la información que pueda sobre los testigos.

Para obtener una copia de los antecedentes penales del demandado y/o de un testigo, lleve la Orden de restricción temporal y la Petición a la Oficina del alguacil de la parroquia donde presentó la petición; ellos le proporcionarán una copia de dichos antecedentes.

Instrucciones del Formulario de Información para Notificación de Actos Procesales:

El secretario del tribunal debe proporcionarle una copia de este formulario. La oficina del alguacil debe entregar al demandado una copia certificada de la petición, la orden y la notificación para que comparezca ante el tribunal el día asignado de la audiencia. Para ayudar a la oficina del alguacil a localizar al demandado, llene este formulario de la manera más completa posible. Enumere todos los lugares donde se puede encontrar al demandado, las horas en que puede estar en esos lugares y otras personas que puedan conocer el paradero del demandado.

Si no se puede localizar al demandado y éste no ha recibido una copia de la orden y de la notificación de la audiencia, no puede ser detenido por violar la orden. Sin embargo, si no se notifica al demandado, usted aún debe asistir a la audiencia para recibir una nueva TRO del tribunal para continuar con su protección y darle al alguacil tiempo adicional para notificar al demandado.

Instrucciones del Formulario de Dirección Confidencial:

Si marcó "a" en el Párrafo 2 de la petición, debe llenar este formulario, que puede ser obtenido del secretario del tribuna. El tribunal mantendrá la confidencialidad de su dirección y el demandado no recibirá notificación del lugar donde usted vive actualmente.